

Medidas para subsidios de protección social e incapacidad temporal frente a COVID-19

Lima, lunes 5 de abril de 2021

Alerta Legal Laboral

ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19” Y DEL “SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19”

¿Qué norma regula el otorgamiento de ambos beneficios?

El Decreto de Urgencia N° 034-2021, publicado el 31.03.21 en el Diario Oficial El Peruano, y que regirá desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre próximo.

¿Qué trabajadores tienen derecho al pago de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19”?

Los trabajadores que están en una suspensión perfecta de labores aprobada por el Ministerio de Trabajo, cuyo empleador tenga hasta 100 trabajadores, acreditados en el formulario del PDT 601 – Planilla Electrónica (PLAME); y, siempre que perciban una remuneración bruta de hasta S/. 2,400.00 mensuales. Este beneficio lo otorga EsSalud.

¿Qué trabajadores no tienen derecho a dicho beneficio?

Los trabajadores cuyo hogar sea beneficiario de algún bono del Gobierno.

¿A cuánto asciende dicho beneficio?

A máximo S/. 760.00 por cada mes calendario vencido que dure la suspensión perfecta de labores, hasta por un periodo máximo de 3 meses. Si el plazo de la duración de la suspensión perfecta de labores reporta una fracción menor a 30 días calendario, se considera para el cálculo la proporción que corresponda.

El periodo máximo de 3 meses antes señalado se computa considerando los periodos anteriores por los que se haya otorgado dicho beneficio.

¿Qué deben hacer los trabajadores para acceder a dicho beneficio?

Los trabajadores deben presentar su solicitud de manera virtual en la plataforma VIVA EsSalud. A tal efecto, los trabajadores deben indicar un Código de Cuenta Interbancario (CCI) que corresponda a una cuenta válida y activa en moneda nacional, no pudiendo corresponder a una cuenta de CTS. La cuenta informada por el trabajador debe pertenecer a una entidad del sistema financiero nacional que participe en el sistema de transferencias interbancarias vía la Cámara de Compensación Electrónica (CCE).

Alternativamente, los trabajadores pueden autorizar que la prestación económica se abone a través de una cuenta de dinero electrónico. Los gastos financieros por el uso de dichos mecanismos de pago deben ser asumidos por EsSalud.

El derecho a solicitar dicho beneficio vence a los 90 días calendario de terminada la suspensión perfecta de labores. No se computa el período transcurrido desde el 01.01.21 hasta el 31.03.21.

¿Qué trabajadores tienen derecho al “Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes

diagnosticados con COVID-19”?

Como se recordará, por Decreto de Urgencia N° 026-2020 se creó este subsidio a otorgar a los trabajadores diagnosticados con COVID, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine el Ministerio de Salud, cuya remuneración mensual sea hasta de S/. 2,400.00. Está a cargo de EsSalud y se otorga por los primeros 20 días de incapacidad para el trabajo, aplicándose desde el día 21 el subsidio común de EsSalud.

Se estableció que dicho subsidio se pague máximo a los 5 días hábiles desde la presentación de la respectiva solicitud. Pero, por comunicado de EsSalud este beneficio se suspendió este año por falta de presupuesto.

Con el actual Decreto de Urgencia se ha autorizado la transferencia de más de 54 millones de soles del MEF al Mintra, para que éste los transfiera a EsSalud para pagar dicho subsidio. Además, se ha establecido que se otorgará a los trabajadores diagnosticados con COVID hasta el 31 de marzo de 2021, por única vez.

¿Qué deben hacer los empleadores para cobrar dicho subsidio?

Deben solicitarlo a EsSalud dentro de los 90 días calendario desde la fecha del resultado de la prueba diagnóstica confirmatoria del COVID. No se computa el período transcurrido desde el 01.01.21 hasta el 31.03.21.